



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

VISTO

El Expediente N° 000442-5601-25-4, del 03.Set.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, que contiene Oficio N° 750-D.-ADM-2025-UNP, del 03.Set.2025, Oficio N°1677-A-VR.ACAD.-UNP-2025, del 05.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 750-D.-ADM-2025-UNP, del 03.Set.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual manifiesta que el día 02 de setiembre del presente se reúne la comisión central de admisión de posgrado en las instalaciones de la Dirección de Admisión, en la cual se debatió sobre los artículos del Reglamento de Admisión de estudios de Posgrado - programas de maestrías y doctorados aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 167-CU-2019 del 04 de marzo del 2019, que se aplican para los exámenes de Posgrado, a fin de que se apruebe en comisión académica y se emita la resolución correspondiente, considerando dichas modificaciones;

Que, a través del Oficio N°1677-A-VR.ACAD.-UNP-2025, del 05.Set.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e), en la cual informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 05/09/2025, visto la propuesta de modificación de artículos del Reglamento de Admisión de Estudios de Posgrado -Programa



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

de Maestría y Doctorados, se acordó **procedente** de acuerdo al detalle siguiente y Declaración Jurada:

Admisión a los Estudios de Maestría

Dice

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Evaluación de Méritos : 40%
- b) Exámenes de conocimiento : 60%

Debe Decir

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Examen de aptitud académica: APTO

Dice

Art. 20° El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Currículo vitae documentado;
- c) Copia de grado académico de bachiller, autenticada por la universidad de origen;
- d) Certificado de estudios del grado, originales o autenticados;
- e) Partida de nacimiento original;
- f) Carta de presentación de dos (02) profesores reconocidos;
- g) Copia simple del documento nacional de identidad;
- h) Cuatro fotografías color tamaño carné y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.

Debe Decir:

Art. 20° El postulante se inscribirá en la página web para postulantes de posgrado de la Dirección de Admisión, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Currículo vitae no documentado
- b) Postulantes extranjeros, copia de grado académico de bachiller apostillado;
- c) Postulantes nacionales, copia de grado académico de bachiller autenticado y/o registrado en SUNEDU.
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión.

Admisión a los Estudios de Doctorado

Dice:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Poseer grado académico de maestro, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera o ser egresado de maestría;
- b) Aprobar la evaluación de mérito y conocimientos;
- c) Acreditar suficiencia en un idioma extranjero;
- d) Presentar un plan preliminar de investigación.

Debe Decir:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Currículo vitae no documentado;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

- b) Para postulantes extranjeros, poseer grado académico de maestro apostillado.
- c) Para postulantes nacionales. Grado de maestro o constancia de egresado de maestría;
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión,

De las Modalidades de Admisión

Dice

Art. 22° Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos;
- b) Traslado externo; o
- c) Convenio.

Debe Decir:

Art. 22° Son modalidades de Admisión:

- a) Evaluación de aptitud académica;
- b) Traslado externo

Dice

De la Admisión por Evaluación de Méritos y Conocimientos

Debe Decir

De la Admisión por Verificación de Expedientes y Evaluación de Aptitud Académica.

Dice

Art. 23° La evaluación de méritos comprende:

- a) Grado y título;
- b) Currículum vitae documentado;
- c) Entrevista personal; y
- d) Carta de presentación.

Debe Decir:

Art. 23° El proceso de admisión comprende:

- a) Presentación y revisión de requisitos;
- b) Evaluación de aptitud académica;
- c) Entrevista personal.

Asimismo, se eleva lo actuado, a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación;

Que, Oficio N° 3523A-R-UNP-2025, del 05.Set.2025 en mérito a lo antes señalado, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite la documentación a la Secretaría General para su aprobación con Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y la Secretaría General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el ACUERDO DE COMISIÓN ACADEMICA de fecha 05 de setiembre del 2025, que acordó, **Procedente** la modificación de artículos del Reglamento de Admisión de Estudios de Posgrado -Programa de Maestría y Doctorados de la Universidad Nacional de Piura, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; de acuerdo al detalle siguiente y Declaración Jurada:

Admisión a los Estudios de Maestría

Dice

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Evaluación de Méritos : 40%
- b) Exámenes de conocimiento : 60%



Debe Decir

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Examen de aptitud académica: APTO

Dice

Art. 20° El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Currículo vitae documentado;
- c) Copia de grado académico de bachiller, autenticada por la universidad de origen;
- d) Certificado de estudios del grado, originales o autenticados;
- e) Partida de nacimiento original;
- f) Carta de presentación de dos (02) profesores reconocidos;
- g) Copia simple del documento nacional de identidad;
- h) Cuatro fotografías color tamaño carné y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.



Debe Decir:

Art. 20° El postulante se inscribirá en la página web para postulantes de posgrado de la Dirección de Admisión, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Currículo vitae no documentado
- b) Postulantes extranjeros, copia de grado académico de bachiller apostillado;



RESOLUCIÓN Rectoral N° 619-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

- c) Postulantes nacionales, copia de grado académico de bachiller autenticado y/o registrado en SUNEDU.
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión.

Admisión a los Estudios de Doctorado

Dice:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Poseer grado académico de maestro, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera o ser egresado de maestría;
- b) Aprobar la evaluación de mérito y conocimientos;
- c) Acreditar suficiencia en un idioma extranjero;
- d) Presentar un plan preliminar de investigación.

Debe Decir:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Currículo vitae no documentado;
- b) Para postulantes extranjeros, poseer grado académico de maestro apostillado.
- c) Para postulantes nacionales. Grado de maestro o constancia de egresado de maestría;
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión,

De las Modalidades de Admisión

Dice

Art. 22° Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos;
- b) Traslado externo; o
- c) Convenio.

Debe Decir:

Art. 22° Son modalidades de Admisión:

- a) Evaluación de aptitud académica;
- b) Traslado externo

Dice

De la Admisión por Evaluación de Méritos y Conocimientos

Debe Decir

De la Admisión por Verificación de Expedientes y Evaluación de Aptitud Académica.

Dice

Art. 23° La evaluación de méritos comprende:

- a) Grado y título;
- b) Currículum vitae documentado;
- c) Entrevista personal; y
- d) Carta de presentación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 619-R-2025
Piura, 05 de setiembre de 2025

Debe Decir:

Art. 23° El proceso de admisión comprende:

- a) Presentación y revisión de requisitos;
- b) Evaluación de aptitud académica;
- c) Entrevista personal.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, D_ESCUELA_DE_POSGRADO, OCRA, OTI, IDEPUNP, DGA, ARCHIVO
10 copias/ VAGV/kmt



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
[Firma]
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)